



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-66/2025

PROMOVENTE:
GIANNA MARITZA ADAME ALBA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA¹ Y
OTROS

TERCEROS INTERESADOS:
JUAN MANUEL BARRERA BAÑUELOS
Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, treinta de junio de dos mil veinticinco²

Vista la cuenta que antecede, suscrita por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante la cual informa que se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el oficio IEEBC/CGE/1900/2025, signado por la persona Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual remite informe circunstanciado, cédula, razón de fijación y de retiro, copia certificada de nombramientos, disco compacto certificado, así como escrito de tercería, en cumplimiento al requerimiento dictado por esta Magistratura en proveído de veintitrés de junio, obrante dentro del expediente citado al rubro.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción III, 285, 327, fracción I y 381, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como el numeral 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta; **agréguese** a los autos para que obre como en derecho corresponda.

¹ En adelante Consejo Distrital 10.

² Las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo precisión en contrario.

SEGUNDO. Se tiene a la **Presidencia del Consejo General**, dando **cumplimiento** al proveído de veintitrés de junio, dictado en los autos del expediente en que se actúa.

TERCERO. Téngase a Juan Manuel Barrera Bañuelos, José Manuel Castro Valenzuela, Diego Baruch Cortes Becerra, Olivia Edith Cortez Covarrubias, Adrián Julián Gallardo Hernández, Beatriz González Riedel, José Benito Gutiérrez Pérez, Pedro Galaf Hernández García, Claudia Marcela Montecino Molano, Luz Adriana Mota Picazo, Juan Carlos Constantino Ortega Veiga, Aleida Ramírez Villegas, Diana Selene Ramírez Camacho, Romina Ruvalcaba Figueroa, Víctor Manuel Vázquez Duran, Nubia Ismene Rivera Patiño, Evangelina Zavala Franco, Miguel Antonio Rojas Muñoz, Eva Angélica Villaseñor Moreno, Juan Hurtado Díaz, Griselda Rábago Lara, Sergio Horta Espinoza, Elizabeth Delgado Hernández, Francisco Alberto Molina Hernández, Norma Lizzeth Pérez Zaragoza, Karla Esther Caballero Burciaga, Verónica Haydee Jiménez Balderas, Verónica Carolina Cataño González, Cecilia Osuna Acosta, Joel Chávez Castro, Víctor Manuel Fernández Córdova, Elisa Araceli Figueroa Hernández, Kathia Paola Ruiz Macfarland y Esteban Tinajero Segovia, presentando escrito como terceros interesados en el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia. Asimismo, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su escrito de terceraía.

Por cuanto hace a su reconocimiento como parte tercera interesada, este órgano jurisdiccional se reserva a acordar lo conducente, hasta en tanto se les reconozca tal calidad, lo anterior en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”